



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Rubiela Solano Amaya
Demandado	Carlos Andrés Hernández Zafra
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00038 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Febrero catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 52 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a las partes, (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*Debe indicar la dirección electrónica donde se deba notificar a las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

*Debe adecuar el poder toda vez que resulta insuficiente para tramitar la pretensión contenida en el numeral primero, declaración de unión marital de hecho.

*Debe adecuar las pretensiones, toda vez que previo a declarar la disolución de la sociedad patrimonial debe declararse su existencia.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17 Del 15 FEB 2017


AYELETH PÉREZ PADILLA
Secretaria